

EL CONCEPTO JURÍDICO DE NACIÓN EN TIEMPOS DE JUÁREZ. CONSTRUCCIÓN-DESTRUCCIÓN DE UNA CULTURA JURÍDICA

José Ramón NARVÁEZ HERNÁNDEZ*

En voyant enfin une *grande nation*,
composée de tant d'hommes divers,
n'avoir plus qu'un sentiment, qu'une pensée,
marcher et se conduire comme si tout
entière n'était qu'un seul homme!¹
Portalis.

SUMARIO: I. *La Nación. Un concepto jurídico-cultural importante.*
II. *¿Quién o qué es la Nación en México?* III. *De la Nación al pueblo.* IV. *El pueblo-Nación de los liberales mexicanos y en especial de Juárez.* V. *El ataque a la Nación lo juzga la historia (a modo de conclusión).*

I. LA NACIÓN. UN CONCEPTO JURÍDICO-CULTURAL IMPORTANTE

Durante el siglo XIX, el concepto de Nación jugó un papel fundamental en la recuperación romántica de los valores regionales, idea ligada a las libertades originarias, y siempre relacionada con un pasado y una historia que la condicionaban de cierta manera. Como lo explica Chabod, la Nación es:

* Doctor en teoría e historia del derecho por la Universidad de Florencia, Italia. Profesor del Posgrado en derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México. Investigador en el Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y Ética Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¹ Citado por Long, M. y Monier, J. C., *Portalis. L'Esprit de justice*, París, 1997.

La reacción contra las tendencias universalizantes de la Ilustración, que había buscado leyes válidas para todo gobierno, en cualquier parte del mundo, bajo cualquier clima y en las tradiciones más disímiles, y había proclamado iguales las normas para el hombre prudente, esa reacción no podía sino poner en el centro lo particular, lo individual, es decir, la Nación singular.²

La Nación, como intentaremos demostrar, es un concepto jurídico, pero antes que nada es cultural, es decir, se basa en un conjunto de imágenes que le son propias a una sociedad, existe en dicho concepto una especie de consenso implícito entre los gobernados y el gobernante, aunque a veces la balanza se incline hacia alguno de ellos. Un concepto jurídico-cultural porque justifica el ejercicio de un gobierno, el que de alguna manera sostiene la comunidad, al grado de justificarlo, garantizarlo o al menos tolerarlos, rota la Nación, no existe pacto que sostenga al gobierno, y sólo por medios artificiales o impositivos será posible mantenerla unida, creyendo en una tradición (y, por tanto, anterior) común.

En la segunda mitad del siglo XIX, los funcionarios públicos iniciaban su cargo con el siguiente *juramento* que muestra la intención de fundar el gobierno, como arriba indicábamos, en un *encargo* realizado por la Nación, la que podría exigir responsabilidades, en términos jurídicos, por la falta de cumplimiento:

¿Prometéis guardar y hacer guardar la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el encargo que el pueblo os ha confiado conforme a la misma y mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?...Sí así lo hicierdes, la Nación os lo premie; si no, os lo demande.

En términos de representación, la Nación es aquella unidad de responsabilidad de donde emana el poder, aquel reducto más puro donde la voluntad de una comunidad llamada Estado, puede encontrarse aún sin tantas enmendaduras. Ciertamente, la Nación en términos novohispanos puede ser territorio, puede ser jurisdicción como lo demuestra en la primera parte

² Chabod, Federico, *La idea de Nación*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997, p. 20.

de su trabajo Rafael Estrada Michel,³ pero una vez presentes las ideas emancipadoras, la Nación es aquella que demanda su independencia, es aquella capaz de determinar su forma de gobierno.⁴

De acuerdo a lo anterior, el concepto de Nación es básico para entender el de Constitución, así lo expresa uno de los grandes teóricos de la Nación, Mancini, para quien todos los elementos disímbolos que son parte de una Nación, no hacen a la Nación, sino el que puedan estar unificados en una ‘voluntad general’; la Constitución, por tanto, “como origen y comunidad de intereses”, genera, según el italiano, “un derecho imprescriptible y sagrado a organizarse en Estado”.⁵ Sobre la comunidad de intereses, escribió Mancini:

Una nacionalidad comprende un pensamiento común, un derecho común, un fin común: esos son sus elementos esenciales... donde los hombres no reconocen un principio común, aceptándolo en todas sus consecuencias, donde no hay identidad de intención para todos, no existe Nación sino multitud y agregación fortuita que una crisis basta para disgregar.⁶

Otro de los grandes teóricos modernos de la Nación que hablan del fundamento jurídico de ésta, es Renan, quién desde su célebre frase “La Nación es el plebiscito de todos los días”⁷ hace posible este concepto en el consenso común. Acerca de este plebiscito corriente nos dice que:

Una Nación es un alma, un principio espiritual. Dos cosas que, en verdad, tan sólo hacen que se constituya esta alma, este principio espiritual. La una está en el pasado, la otra está en el presente. La una es la posesión en común de un rico legado de recuerdo; la otra es el consentimiento actual, el deseo de vivir juntos, la voluntad de seguir haciendo valer la herencia que se ha recibido indivisa.⁸

³ Estrada Michel, Rafael, *Monarquía y Nación entre Cádiz y Nueva España*, México, Porrúa, 2006, pp. 169 y ss.

⁴ *Ibidem*, p. 644.

⁵ *Cfr.* Mancini, Pasquale S., *La nazionalità come fondamento del diritto delle genti*, Torino, Giappichelli, 2000.

⁶ Mancini, Pasquale S., “Nazionalità. Qualche idea sopra una costituzione nazionale”, en varios autores, *Scritti editi ed inediti*, Edizione Nazionale, t. VI, pp. 125 y 126.

⁷ Renan, *¿Qué es una Nación?*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1957, p. 107.

⁸ *Ibidem*, p. 106.

Esta conciencia común, o unidad moral, se basa en la idea de un pasado común y en mecanismos eficaces que constaten (lo más cotidianamente posible) la voluntad de seguir unidos; Renan combate como fundamento de la Nación sólo la historia, que nos llevaría al historicismo, y también algún fundamento divino, que nos llevaría al absolutismo.

II. ¿QUIÉN O QUÉ ES LA NACIÓN EN MÉXICO?

El proyecto de Nación en México parece seguir fielmente a la teoría renana arriba mencionada, el jaloneo ideológico se situaba en determinar cuál era la herencia indivisa sobre la cual fundar la Nación, y por tanto, el problema llevaba a preguntarse por el momento en el que había de fijarse el pacto hacia la unidad moral. Ya en 1813, Servando Teresa de Mier, en su *Historia de la Revolución de la Nueva España*, se aboca al asunto de determinar en donde se haya el fundamento histórico de la Constitución, Mier llega a considerar que dicho pacto se encontraba probablemente en las *Leyes de Indias* como un “pacto solemne y explícito que celebraron los americanos con los reyes de España... y está autenticado en el mismo código de sus leyes. Ésta es nuestra magna carta”.⁹

Cuando escribió Teresa de Mier su historia, ya Gottfried Herder había teorizado sobre este pasado de “libertades originarias”, que fundadas en el clima y la historia dan lugar a la Nación y le otorgan ese carácter de ‘impenetrabilidad’ del que habla Chabod al comentar este párrafo: “permanece arraigada (la Nación) a su suelo como una planta... un Estado debe apoyarse en las bases naturales, hacer concordar sus leyes con las leyes naturales del pueblo: no ir detrás de leyes ajenas. Y contra la ley escrita”.¹⁰ Para Herder, la costumbre debiera ser fuente primordial de la Constitución.

Decíamos que la Constitución es la de la Nación, y la Nación es pasado, pero no un pasado simplista o historicista, sino pasado jurídico como en el caso de Teresa de Mier y Herder; de hecho, el mismo Chabod ex-

⁹ Teresa de Mier, Servando, *Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anáhuac, o verdadero origen y causas de ella con la relación de sus progresos hasta el presente año de 1813*, México, Imprenta de la Cámara de Diputados, 1922, t. II, pp. 166 y 167.

¹⁰ Citado por Chabod, Federico, *op. cit.*, nota 2, pp. 60-64.

plica como “la antigua libertad (se hacía) basándose en la historia jurídica”,¹¹ esta idea de libertad, explica Chabod, aparece a partir de su tratamiento por “juristas alemanes que se valían de la historia para demostrar sus tesis de derecho público... la historia se convierte en servidora del derecho, que sirve para apuntalar construcciones jurídicas”; con esto, según el autor francés, inicia la historia de las instituciones (la de Maquiavelo y Guicciardini, y posteriormente Bodin)¹² que más tarde sería historia de la civilización (*histoire de la civilisation/ Kulturgeschichte*) cuyo máximo expositor sería Baudouin, un jurista.¹³

Hasta aquí nos parece claro que existen elementos sólidos para avanzar un concepto jurídico de Nación, ciertamente habrá varios conceptos, sería interesante establecer el concepto cultural, en nuestro caso, en tiempos del liberalismo decimonónico.

III. DE LA NACIÓN AL PUEBLO

En sus inicios, el concepto jurídico de Nación en México¹⁴ está íntimamente relacionado con el de representación:¹⁵

¹¹ *Ibidem*, pp. 54 y 55; que podría extenderse según este autor a otros pensadores como Montesquieu, Grocio, Conring o Toman.

¹² Sobre todo a partir de su obra *Methodus ad facilem historiarum cognitionem*, 1566.

¹³ Autor de la *Historiae Universae et eius cum iurisprudentia connectione*, 1541.

¹⁴ Ciertamente no soslayamos la presencia gramatical de Nación en aportaciones insurgentes y por tanto prolegoménicas de la Nación mexicana, tal es el caso del nombramiento de Hidalgo como capitán general y protector de la Nación, o el rico documento de José María Morelos y Pavón: Los Sentimientos de la Nación, todos ellos basados en una noción ambigua, sobre todo desde el sustento ya sea étnico, ya histórico, a veces se hablaba de México, otras veces de las Ámericas, o bien del Anáhuac; en fin, a veces el antecedente era hispánico, otras veces indio, y algunas más mestizo. En el plano jurídico destaca, además del protectorado de Hidalgo, los congresos llamados desde entonces nacionales y los documentos constitucionales como los Elementos Constitucionales de López Rayón, y la Constitución de Apatzingan, en donde se hace referencia a la Nación, insístitos, como algo todavía indeterminado.

¹⁵ Idea también presente desde muy temprano “Establezcamos un congreso —escribe Hidalgo— que se componga de representantes de todas las ciudades, villas y lugares de este reino, que dicte leyes suaves, benéficas y acomodadas a las circunstancias de cada pueblo. Ellos entonces (los miembros del congreso) gobernarán con dulzura de padres, nos tratarán como a sus hermanos, desterrarán la pobreza —moderando la devastación del reino y la extracción de su dinero— fomentarán las artes; avivarán la industria; hare-

Siendo ya otra la voluntad general de la Nación que la del año (18)21, deben ser otros los poderes y naturalmente otros también los apoderados: decir que los poderes de los diputados no tienen límites cuales quieran que sean los términos en que se dieron; que los pueblos no tienen ya voluntad sino en sus enviados; y que estos han de ser obedecidos en cuanto ellos crean mas conforme a su felicidad; y no a la voluntad general.¹⁶

De este modo, la Nación no es el pueblo sino sus representantes, la Nación es lo que el mandato indique, no son intereses generales abstractos, son las cláusulas de un contrato.

Pero eso no es todo, para otros, la Nación es el elemento salvador, porque es el modo de hacer frente a los despotismos locales. Un panfleto anónimo que circulaba en 1823 va dirigido: “A la Nación mejicana, esto es, a la masa de todos los ciudadanos que la componen, pertenece exclusivamente el derecho de dictar, por sí o por medio de legítimos apoderados, la Constitución que quiera establecer... no hay corporación ni individuo que tenga ni pueda tener autoridad que no sea expresamente derivada de la Nación”.¹⁷ Quizá no era tan claro qué o quien era la Nación, pero se entendía que en cualquier caso debía mediar la representación;¹⁸ así la Nación puede ser la reunión de “todas la provincias”, la

mos uso de las riquísimas producciones de nuestros feraces países, y a la vuelta de pocos años, disfrutaremos sus habitantes de todas las delicias que el soberano autor de la naturaleza ha derramado sobre este vasto continente”. Documento número 164, Manifiesto que el Señor Don Miguel Hidalgo y Costilla, Generalísimo de las Armas Americanas y Electo por la Mayor Parte de los Pueblos del Reino para Defender sus Derechos y los de los Conciudadanos, Hace al Pueblo, Valladolid, diciembre 15 de 1810, en Hernández y Dávalos, *Historia de la Guerra de Independencia de México de 1810 a 1821*, México, Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 Aniversario de la Revolución Mexicana, 1985, t. II, p. 303.

¹⁶ “Manifiesto que hace la diputación provincial del Estado Libre de Xalisco, del derecho y convivencia de su pronunciamiento en República federada”, Guadalajara, 16 de junio de 1823, Colección de los Decretos, Circulares y Órdenes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de Jalisco, vol. 1, pp. 5-22, citado por Ávila, Alfredo, *En nombre de la Nación. La formación del gobierno representativo en México*, México, CIDE-Taurus, 2002, p. 246.

¹⁷ “Viva la soberanía de la Nación mexicana”, Archivo General de la Nación, ramo Gobernación, caja 47 bis, expediente 25, abril de 1823, folleto.

¹⁸ “Lo que constituye la representación nacional no es precisamente una asamblea elegida por la Nación y encargada de concurrir a la formación de las leyes, sino la identidad de ideas, de intereses y de sentimientos que existe entre el cuerpo que hace las leyes y el pueblo para el cual son hechas”, *El Federalista*, núm. 13, 5 de agosto de 1823.

reunión de todos los ciudadanos; pero si nos referimos a la representación, la Nación podían ser las provincias reunidas, el gobierno que emanara de la unión de esas provincias, pero las provincias a su vez eran representadas por comisarios, mandatarios o compromisarios que debían responder a sus propias legislaturas; pero finalmente las provincias existían y para que la Nación existiera era necesario que convocase a un Congreso.

Lo interesante es que este debate propició un sentido de responsabilidad en los representantes, y la tensión entre el provincialismo y el gobierno representativo sirvió de contrapeso, lo anterior es evidente en una discusión que parecía nimia, el artículo 3o.¹⁹ en el que habría de ponerse que la soberanía estaba radical o esencialmente en la Nación, la primera opción implicaba un control sobre los representantes, pues la soberanía no se renunciaba por parte de la Nación; en cambio, reconocer que era radicalmente, suponía que los representantes se harían de todo el poder; decidieron poner ambas, pero la discusión giraba entorno a la Nación, porque “El pueblo no tiene el derecho de establecer, mandar y de ordenar; y la única función de soberanía que tiene el pueblo, es señalar y nombrar sus diputados en quien tenga mayor confianza, para que estos en nombre del pueblo puedan establecer las leyes fundamentales y determinar la forma de gobierno”.²⁰

Detrás de las discusiones que hemos presentado, hay una clara desconfianza hacia el ciudadano medio, por parte de las representaciones locales, y del centro hacia las representaciones locales, Fray Servando Teresa de Mier no lo pudo explicar mejor:

 Llámesese a cien hombres, no digo de los campos ni de los pueblos, donde apenas si hay quien sepa leer, de México mismo, de esas galerías háganse bajar cien hombres, pregúntenseles, que casta de animal es república federalada, y doy mi pescuezo si no responden treinta mil destinos. ¡Y esa es la pretendida voluntad general con que se nos quiere comulgar como niños!²¹

¹⁹ Muñoz Ferrer, Manuel, *La formación de un Estado nacional en México. El Imperio y la República federal: 1821-1835*, México, UNAM, 1995, p. 218.

²⁰ Intervención del diputado Valle, 2 de abril de 1824, *Actas constitucionales mexicanas (1821-1824)*, vol. VIII, p. 20.

²¹ Lee Benson, Nettie, “Fray Servando Teresa de Mier, federalista”, *Secuencia*, México, núm. 3, septiembre-diciembre de 1985, p. 159.

Esta profecía política, nos dice Alfredo Ávila “reafirmaba su credo en que ‘el pueblo’ era incapaz de expresarse, por lo cual requería de sus representantes, únicos capaces de conocer que sería lo mejor para todos”;²² de este modo se generó la idea de una infancia política, una inmadurez por parte del pueblo.

En términos netamente jurídicos, el derecho a representar radicaba en quien tuviera en sus manos la soberanía, era evidente que después de 1821 la soberanía la detentaba la Nación, por tanto si la tiene la Nación no la pueden tener los estados en lo particular: “Soberanía tanto quiere decir como *super omnia* es decir que una Nación tiene los derechos innatos de gobernarse a sí misma: si es pequeña, inmediatamente formando sus leyes, y si es grande, por medio de la persona o personas a quienes delega esta facultad”.²³

Durante la primera mitad del siglo XIX, las cosas irán cambiando gradualmente, los contrapesos irán disminuyendo, y una clase burguesa liberal irá en ascenso, el concepto de Nación comenzará a devaluarse y a dar paso al de pueblo, que es más general, más abstracto, más libre de la posible vinculación a conceptos corporativos y contractuales, o de representación; una por otra, mientras la Nación permite el *lobbying* entre agrupaciones, permite la transición y pervivencia de elementos antiguos; el pueblo es más apto para hablar de igualdad, para hablar de individuos directamente asociados a la gran corporación que es el Estado.

Así, en la sesión del 9 de septiembre de 1856 se discutió brevemente la redacción del artículo 39 de la futura Constitución, según nos dice Emilio O. Rabasa, en este ámbito se dio lugar a una discusión breve sobre el tema de quién detentaba la soberanía si la Nación o el pueblo “este fundamental tema (que) ha pasado como cambio sin trascendencia o ha sido interpretado como mero giro semántico, la verdad es que resultó de consecuencia”,²⁴ y las consecuencias son en el sentido antes dicho, la Nación jurídicamente hablando, significa de algún modo, reconocer la po-

²² Ávila, Alfredo, *op. cit.*, nota 16, p. 268.

²³ Intervención de Jacobo Villaurrutia, “Algunos reparos a los del Sr. diputado D. Francisco García por J. D. V.”, *Águila Mexicana*, t. III, núm. 237, 7 de diciembre de 1823.

²⁴ Rabasa, Emilio O., *El pensamiento político del Constituyente de 1856-1857*, México, Porrúa-UNAM, 2006, p. 100.

sible influencia de una “sociedad de sociedades”,²⁵ el pueblo es un concepto indeterminado, somos todos y por tanto es nadie.

En la mencionada sesión de la que hablábamos en el párrafo anterior:

El señor Emparan, sin oponerse a las ideas del artículo (39), creyó que estaban claramente expresados, en el artículo 3o. del Acta Constitutiva, que dice: “la soberanía reside radical y esencialmente en la Nación...”, creía que era mucho mejor que se hablara de la Nación que del pueblo (Arriaga) defendiendo el sistema federal no veía a la Nación sino al pueblo, en la soberanía de los estados y en los actos municipales.²⁶

El artículo 39 quedó finalmente redactado del siguiente modo: “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo, y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”.

Desde la redacción del artículo 39 de la Constitución de 1857, nuestra historia constitucional da por hecho que la soberanía reside en el pueblo, en 1916, por unanimidad, el Congreso Constituyente aprueba los siguientes artículos:

Art. 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Art. 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

²⁵ En el ya célebre concepto del iushistoriador florentino, la sociedad antigua es el conjunto de grupos o gremios que nivelan el ejercicio del poder a través de los múltiples ordenamientos que dan lugar a los mismos, pero que también brindan protección a sus integrantes, frente a las apetencias de gobiernos centralizadores que han surgido a lo largo de la historia. Grossi, Paolo, “De la sociedad de sociedades a la insularidad del Estado. Entre Edad Media y Edad Moderna”, en varios autores, *Derecho, sociedad, Estado*, Zamora, Michoacán, Colmich-ELD-UMSNH, 2004, pp. 35-60.

²⁶ Zarco, Francisco, *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente de 1857*, México, INERM, 1987, p. 331.

Art. 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Así las cosas, “el concepto, pues, de la nacionalidad, tal como hoy lo entendemos, es un concepto más bien elaborado en el campo de las ciencias jurídicas, y que tiene importancia para la sociología como expresión de un agregado humano, quizás el más sólido y coherente que haya conocido la humanidad”.²⁷

De este modo, el siglo XIX pasó gradualmente de una idea más gremial, basada en el concepto de Nación de corte pragmático, a una idea más romántica que sirvió a los gobiernos liberales para establecer el Estado moderno, basada en el concepto de pueblo; no obstante, no se renunció a utilizar la palabra Nación, si bien se le supeditó al concepto de pueblo; tanto es así, que se hablaba y se habla de Estado-Nación.

IV. EL PUEBLO-NACIÓN DE LOS LIBERALES MEXICANOS Y EN ESPECIAL DE JUÁREZ

Hablar de la segunda mitad del siglo XIX en México, es hablar de pasiones encontradas, de traumas e ideales, de obsesiones, de grandes construcciones discursivas:

Una de las obsesiones de los políticos del siglo XIX fue instaurar el Estado nacional. Pero la construcción de un Estado de dimensiones nacionales, con fuerza disuasiva en el dilatado territorio y un sistema uniforme de leyes e instituciones públicas, en lugar de promover el equilibrio entre el centro y la periferia fortaleció el sistema federal y redujo las esferas de participación de los estados y municipios.²⁸

²⁷ Espinosa, Héctor Enrique, *Estudio sociojurídico de la nacionalidad en México y la Nación indoibera*, México, UNAM, 1934, pp. 19 y 20.

²⁸ Florescano, Enrique, *Historia de las historias de la Nación mexicana*, México, Taurus, 2002, p. 345.

La Nación que había ocupado un lugar institucional, que había funcionado como un concepto jurídico, se convertirá en un término retórico-poético, un ideal identitario cargado de imágenes, Benito Juárez supo aprovechar cada una de ellas, incluida la Constitución de 1857, más simbólica que eficaz:

Al resumir los ideales de soberanía política y territorial, independencia y respeto de los derechos individuales, la Constitución de 1857 se convirtió en emblema del Partido Liberal. Junto con este símbolo aparecieron otras imágenes y alegorías de la patria, la república y la Nación. Al contrario de los emblemas anteriores, asentados en la pertenencia étnica y el territorio ancestral, o en la imagen religiosa, los símbolos liberales son seculares, republicanos y cívicos, la aparición de un programa dedicado a crear símbolos que expresaran la unidad y los valores nacionales.²⁹

El presidente de la República que estuvo en la promulgación de la Constitución de 1857, y que luego la desconoció, Ignacio Comonfort, hablaba muy claro sobre el emblema constitucional en la Clausura del Congreso de 1856:

Al retirarnos á gozar de las dulzuras de la vida privada, podéis estar ciertos de que el gobierno...cuidará de conservar la paz y el orden, hará por los medios legales que la administración de justicia sea recta y cumplida: impulsará las mejoras materiales de que tanto necesita el país, procurará perfeccionar la noble institución de la fuerza armada, de manera que sirva a sus importantes objetos, sin ser un gravamen para la Nación; ...y en suma, *atenderá á la seguridad e independencia de la Nación, y promoverá cuanto conduzca a su prosperidad, engrandecimiento y progreso*. Si contra las disposiciones que dicte con tal objeto, así como contra el restablecimiento del orden constitucional, se alzare la rebelión queriendo sobreponerse a la voluntad nacional, usaré á la vez con prudencia y energía del poder que la Nación me ha confiado para sofocarlos; y si fueren superiores á mis fuerzas, consideraré esta circunstancia como una gran desgracia para mí.³⁰

El Congreso le respondió como legítimo representante del pueblo, porque la Nación, lo ha dicho Comonfort en el párrafo anterior, era él, el

²⁹ Florescano, Enrique, *Imágenes de la patria*, México, Taurus, 2005, p. 151.

³⁰ *El Monitor Republicano*, México, jueves 19 de febrero de 1857, p. 3.

presidente de la República; así, al Congreso le quedaba la representación popular: “Los actuales representantes, al volver al común de ciudadanos, de donde los sacó la voluntad del pueblo, hacen los más fervientes votos por la felicidad de ese mismo pueblo, para quien siempre han deseado y anhelarán siempre, orden, progreso, libertad”.³¹

A la sociedad le quedaba el anhelo, la posibilidad de un cambio, la idea de una transformación que ofrecía la Constitución, por eso es emblema, y por eso, cambio y Constitución son conceptos indisociables:

Constitución y Reforma ha sido la aspiración de los hombres pensadores y de las clases desvalidas que tienen el instinto de su bienestar; Constitución y Reforma ha sido la esperanza de los oprimidos... Constitución y Reforma son... la esperanza que de nuestra existencia y de nuestra nacionalidad tiene el mundo civilizado, Constitución y Reforma deben ser pues el programa del Gobierno.³²

La nacionalidad se salva en la Constitución y la Reforma como emblemas, como programa permanente del gobierno, como justificación del Estado. Tres eran los grandes desafíos: “construir una república asentada en leyes; infundirle a los ciudadanos un espíritu nacionalista; y definir los medios para alcanzar esas metas, que a la postre fueron la educación, la literatura, las artes, los símbolos nacionales y el fortalecimiento del Estado... la historia y la educación debían ser modeladoras del ‘carácter nacional’”.³³

Juárez, como dijimos, supo aprovechar todos estos elementos para convertirse en la Nación “Juárez elevó a la categoría suprema el principio de soberanía nacional y se identificó con la estirpe de los grandes libertadores americanos”.³⁴ Al ser indígena, Juárez reclamó para sí una nacionalidad originaria, y por tanto con mejor derecho para representarla:

Juárez manejó la ejecución de Maximiliano como una defensa de la antigua Nación indígena... en el manifiesto donde explicó su decisión de eje-

³¹ *Idem.*

³² Zarco, Francisco, *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente, 1856-1857*, México, Colmex, 1956, p. 167.

³³ Florescano, Enrique, *Etnia, Estado y Nación. Ensayo sobre las identidades colectivas en México*, México, Aguilar, 1999, p. 434.

³⁴ *Ibidem*, p. 435.

cutarlo, Juárez consideró el establecimiento del Imperio en 1863 como una agresión “a la Nación del Anáhuac”, y él mismo se asumió como el heredero de “mi progenitor Cuatimocitzin”... afirmó “heredamos la nacionalidad aboriginal de los aztecas, y con pleno goce de ella, no reconocemos ni soberanos, ni jueces, ni arbitrios extraños”.³⁵

Como vemos, sigue presente la idea de justificar una Nación en un pasado común, que debe traducirse en un orden jurídico específico, para salvaguardar dicho patrimonio. Una vez que se ha establecido quién es el heredero legítimo de ese pasado común, hay que decir que este es el vocero de la Nación. Juárez justifica su regreso a la Presidencia en 1865 del siguiente modo:

La voluntad general expresada en la Constitución y en las leyes que la Nación se ha dado por medio de sus legítimos representantes, es la única regla a que deben sujetarse los mexicanos para labrar su felicidad a la sombra benéfica de la paz. Consecuente con este principio que ha sido la norma de mis operaciones, y obedeciendo al llamamiento de la Nación, he reasumido el mando supremo.³⁶

La representación quedó atrás, Juárez salva la legalidad en muchos de los casos, pero en otros muchos la usa a su favor para justificar algunas acciones que en otras circunstancias no serían tan válidas, a él mismo se le atribuye la frase “a los amigos justicia y gracia, a los enemigos la ley sin más”, así regresa a la Presidencia, se reelige y obtiene del Congreso facultades extraordinarias, con base en la ley, pero con una legitimidad cuestionada; todas estas acciones las emprende en nombre del pueblo “única fuente pura del poder y de la autoridad”.³⁷ El problema es el mismo, porque determinar quién o qué es el pueblo no es asunto sencillo, pero creemos que tampoco es asunto que les interese a los liberales de la segunda mitad del siglo XIX, incluido Juárez.

³⁵ *Ibidem*, p. 436.

³⁶ “Manifiesto del presidente Juárez a la Nación. Ciudad de México, 18 de diciembre de 1861”, en Tamayo, Jorge L. (comp.), *Discursos, discursos y correspondencia*, t. V: 1965, México, Secretaría del Patrimonio Nacional, 1964-1970, p. 459.

³⁷ “Discurso pronunciado por el presidente Juárez en la clausura del Congreso de la Unión. Ciudad de México, 31 de mayo de 1862”, *Discursos y manifiestos*, 1905, p. 70

V. EL ATAQUE A LA NACIÓN LO JUZGA LA HISTORIA (A MODO DE CONCLUSIÓN)

La maravillosa epístola que dirige Juárez a Maximiliano puede aportarnos más luces sobre la cuestión del concepto jurídico de Nación, relacionado con la historia y la voluntad popular:

Yo que por mis principios y mi juramento soy él llamado a sostener la integridad nacional, su soberanía y su independencia, tengo que trabajar con mucha actividad, multiplicando mis esfuerzos, a fin de corresponder al sagrado depósito que la Nación, ejerciendo sus facultades soberanas... Me decís que, 'abandonando la sucesión de un trono en Europa, abandonando vuestra familia, vuestros amigos, vuestras propiedades y lo más caro del hombre, vuestro país, habéis venido con vuestra esposa Doña Carlota a tierras distantes y no conocidas, solo por obedecer un llamamiento espontáneo de una Nación que fija en vos la felicidad de su porvenir'. Admiro hasta cierto punto toda vuestra generosidad, pero me sorprende mucho encontrar en vuestra carta la frase *llamamiento espontáneo*, pues yo había visto antes que cuando los traidores de mi país se presentaron bajo su propia autoridad, en Miramar, a ofreceros la corona de México con algunas actas de nueve o diez ciudades de la Nación, no percibisteis en eso sino una farsa ridícula, indigna de la seria consideración *de* un hombre honrado y decente. En contestación a tal absurdo exigisteis la expresión libre de la voluntad nacional, como resultado del sufragio universal. Esto era pedir una imposibilidad; pero era el justo deber de un hombre honorable hacerlo: ¡Cuán grande, pues debe ser mi sorpresa, al veros venir al territorio mexicano, sin que se hayan cumplido alguna de las condiciones!... Pero hay una cosa que está fuera del alcance de los falsos y perversos, y esta es la sentencia tremenda de la historia. Ella nos juzgará.³⁸

Ante un México dividido, un peligro inminente, pero además en los mismos términos en qué el mismo Juárez lo había planteado, un llamamiento popular, el presidente mexicano de hecho cavila sobre la cuestión, pues se plantea si pudiera ser electo Maximiliano por sufragio universal, y él mismo se responde que es imposible, y 9 o 10 ciudades no

³⁸ *La Independencia*, Colima, 28 de septiembre de 1864, en *Boletín Bibliográfico de la Secretaría de Hacienda y Crédito público*, septiembre de 1964.

justifican el cambio de poder en México, mucho menos que el bando contrario, ahora traidores, hayan estado al frente de dicho llamamiento.

En cualquiera de los casos a los que llevaría la decisión de Maximiliano y la del propio Juárez, detrás del gobierno debe estar la Nación, ésta es el sustento jurídico del mismo. En términos de representación —para el periodo en el que nos movemos— el pueblo y lo popular comienzan a convertirse en un factor importante, tanto que subsume al de Nación, ambos se convierten en nociones dispersas; dispersión que sirve para justificar casi cualquier conducta política. Como sea, cualquier conducta política, y por tanto pública, en el mundo decimonónico mexicano, sólo puede tener como juez a la historia; hoy afortunadamente contamos con otros elementos para juzgar al mal gobierno, aunque no son suficientes y no son lo eficaces que deberían ser.

Permanece así el peso simbólico de la Nación, que hasta hoy busca su fundamento, su pasado común, y entonces se convierte en necesaria la historia; permanece también el peso simbólico de la Constitución, que incluso hasta hoy busca su fundamento, y que podría ser la Nación; y entonces, también, con gran imperiosidad se hace necesaria la historia en este caso, la historia del derecho.